



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0158.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día veintidós de junio de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día diez de junio del año en curso, identificada con el número MH-2016-0158, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita montos de recaudación en términos de tasas municipales (separadas por categorías, es decir, recaudación de alumbrado eléctrico, recolección de basura, etc.) para cada uno de los 262 municipios del país, para los años 2006-2015.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0158 por medio electrónico el día diez de junio del presente año, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió mediante correo electrónico de fecha veintidós de junio del año en curso, archivos en formato Excel conteniendo ejecución presupuestaria a nivel de detalle de los ingresos en conceptos de tasas municipales según sistema consolidado de los ejercicios 2014 y 2015.



III) Adicionalmente, es oportuno manifestar a la solicitante que mediante resolución UAIP/RES.7.1/2016 emitida por esta oficina el día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se determinó conceder acceso a información pública consistente en la ejecución presupuestaria a nivel de objeto específico para los años del dos mil cinco al dos mil trece y a datos preliminares de los años dos mil catorce y dos mil quince, los cuales fueron provistos en dicha ocasión por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Al respecto, la información mencionada y de la cual se cuenta con copia en los archivos de esta Unidad, abarca entre otros datos lo presupuestado y ejecutado por las alcaldías bajo el rubro de tasas y derechos (rubro 12), razón por la cual es procedente conceder acceso a la peticionante a dicha información.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] consistente copia digital de la ejecución presupuestaria a nivel de detalle de los ingresos en conceptos de tasas municipales según sistema consolidado de los ejercicios 2014 y 2015, proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; así como a la información pública que fue concedida mediante resolución UAIP/RES.7.1/2016; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda



VERSION PUBLICA DE
CONFORMIDAD AL ARTICULO 30
DE LA LAIP POR CONTENER
DATOS PERSONALES DE
TERCEROS.